



Estancia Grande, 17 de octubre de 2024

Ordenanza N° 348

Subasta publica

VISTO:

La Ordenanza N°324 del 23 de mayo de 2024 y el Decreto N° 33 de fecha 30 de septiembre de 2024, y la nota dirigida del DEM, y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplido el tiempo suficiente para la aplicación de la norma,

Que, por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de material de rezago que se encuentra dado de baja y depositado en las distintas reparticiones municipales, en forma directa, sin base y al mejor postor, previo relevamiento, inventario y exhibición que posibilite el conocimiento por parte de la ciudadanía, pudiendo permutar, o donar tales bienes a instituciones, sean estatales o privadas debidamente inscriptas.

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta en pública subasta de los vehículos que se encuentran en mal estado, o partes de los mismos debidamente identificadas, quedando a cargo del comprador la transferencia del dominio e inscripciones respectivas, que deberán realizarse en forma inmediata.

Artículo 3°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta y/o intercambio en forma directa a otras Municipalidades o dependencias estatales provinciales o nacionales, de automotores, maquinarias, o partes que se encuentren en mal estado, conforme los informes de auditoria y los relevamientos e informes técnicos ya producidos o que se produzcan con motivos del dictado de la presente.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la reparación, transformación o desarme para utilizar partes o repuestos y así mismo, cuando

RODRIGUIZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

Concejal
Togo M. Ezenturri
Mun. Estancia Grande

Municipalidad Estancia Grande
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Nestor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

SANDRA MANTU
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande





GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

sea procedente, podrá disponer la destrucción del material declarado en condiciones de rezago en el lugar que resulte apropiado.

Artículo 5°: La venta de automotores o bienes de valor apreciable será realizada mediante remate o licitación pública, con base fijada por tasador designado por el Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, Delegación Concordia, pudiendo realizarse sin base o reducida la misma, transcurrido un periodo de tiempo razonable, fijándose en el acto de convocatoria la forma de pago.

Artículo 6°: Establéese que lo recaudado por la venta de los artículos referidos en la presente será afectado a una cuenta especial del presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente con destino a la adquisición de unidades nuevas y/o usadas, reparación, para la renovación del Parque Automotor Municipal.

Artículo 7°: A los fines de dar cumplimiento con lo estipulado en la presente se dará intervención al Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, Delegación Concordia, a quien este designe a los efectos de la realización del remate.


Artículo 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los tramites administrativos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 9°: Agréguese el listado de vehículos y material de rezago detallados en el Anexo I a la presente.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande


Sandra María
Concejal
Municipalidad Estancia Grande


Concejal Lugo M. Ezequiel
Mun. Estancia Grande


MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande


Municipalidad Estancia Grande
CHRISTIANA


Néstor E. Williams
Seg. H.C.D.
Estancia Grande


RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

